



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 400 ptas.
Centros oficiales 350 ptas.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas.

De años anteriores: 5 pesetas

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974

Lunes 18 de noviembre

Número 262

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 26/74

Normas y precios máximos de venta para diversos artículos

Durante el mes de noviembre del año en curso, serán de aplicación en esta provincia, en la comercialización de los productos relacionados en la presente Circular, los precios máximos y, en su caso, las normas que se indican a continuación:

Precios de aceites comestibles

Los precios máximos de venta al público que se podrán aplicar en la comercialización de los aceites comestibles que se indican, serán los siguientes:

Aceite de girasol, 58 pesetas litro

Aceite de soja, 43 pesetas litro.

Aceites refinados y envasados, mezcla de varias semillas, sin inclusión de los de orujo, cacahuete y soja, 58 pesetas litro.

Estos aceites se venderán necesariamente envasados.

Márgenes comerciales

Los márgenes comerciales máximos de detallista establecidos para la venta al público de los aceites de semillas son:

Aceite de girasol, 3,50 pesetas litro.

Aceites de soja, 3 pesetas litro.

Aceites refinados y envasados con las mezclas de varias semillas, sin inclusión del de orujo, cacahuete y soja, 3,50 pesetas litro.

Azúcar.—Precios de venta al público y márgenes comerciales

Los precios máximos de venta

al público de las distintas clases de azúcar y los márgenes comerciales de almacenistas y detallistas que, como máximo y entre ambos escalones, se podrán aplicar en la comercialización de dicho producto, son:

Terciada, 21,80 pesetas kilo; margen comercial, 0,89 pesetas kilo.

Blanquilla a granel, 22 pesetas kilo; margen comercial, 0,94 pesetas kilo.

Blanquilla, envasada en bolsa de medio, uno o dos kilos, 23,80 pesetas kilo; margen comercial, 1,415 pesetas kilo.

Blanquilla, en bolsitas de 10 a 15 gramos, 30,50 pesetas kilo; margen comercial 1,665 pesetas kilo.

Pilé, 22,20 pesetas kilo; margen comercial, 0,94 pesetas kilo.

Granulado especial, 22,20 pesetas kilo; margen comercial, 0,94 pesetas kilo.

Cortadillo a granel, 25,50 pesetas kilo; margen comercial, 1,165 pesetas kilo.

Cortadillo, envasado en cajas de un kilo, 28,50 pesetas kilo; margen comercial, 1,965 pesetas kilo.

Cortadillo estuchado, 31 pesetas kilo; margen comercial, 2,265 pesetas kilo.

Refinado a granel, 26 pesetas kilo; margen comercial 1,115 pesetas kilo.

Azúcar Glass, 29 pesetas kilo, margen comercial, 2,315 pesetas kilo.

Los precios indicados son para peso neto y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales de mayoristas y detallistas.

Obligación de despachar azúcar blanquilla a granel

Los almacenistas y detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes lo demandan. En el supuesto de que carezcan de ella, deberán entregarla envasada al precio establecido para granel.

Envasado de azúcar

Las bolsas que se utilicen para el envasado de azúcar blanquilla deberán ser cerradas mecánicamente y figurará en las mismas impreso el nombre de la industria envasadora, peso neto y el precio de venta al público.

Las bolsitas, con un contenido neto de 10 a 15 gramos de azúcar blanquilla, serán de papel termosoldable, sin que por las especiales características de este envasado se admita margen de tolerancia sobre los pesos netos señalados. En cada bolsita figurará impreso el nombre o razón social del envasador, localidad y el peso neto que contenga.

Precio del azúcar blanquilla a granel donde no exista fábrica o almacén.

En las localidades donde no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista, el precio anterior del azúcar blanquilla a granel podrá recargarse, en concepto de gastos de transporte, con las cantidades señaladas para el grupo en que se encuentren incluidas dentro de la clasificación establecida por Circular 38/63, de esta Delegación Provincial, de 29 de octubre de 1963 (BB. OO. de la provincia números 257, 261, 264 y 272, de 9, 14, 18 y 27 de noviembre de 1963).

*Bacalao.—Márgenes comerciales.
Existencias obligatorias*

En la venta de bacalao seco, nacional o extranjero, los mayoristas podrán incrementar como margen comercial máximo, sobre los precios en destino, un 5 por 100, más un 2 por 100 por mermas, corriendo a cargo del comprador el impuesto de tráfico de empresas.

Por su parte, los detallistas podrán aplicar, partiendo de los respectivos precios de compra al por mayor, un margen comercial máximo del 12 por 100, más un 6 por 100 en concepto de mermas, desperdicios y pérdidas de sal.

Los almacenistas y detallistas que expendan bacalao contarán obligatoriamente con existencias del de producción nacional.

Los detallistas que despachen bacalao nacional y de importación, deberán mantener debidamente separados en sus establecimientos y en mostradores y escaparates ambos artículos, con la indicación expresa de «nacional» o «importación».

También se encuentran obligados a colocar carteles visibles con los precios de las distintas clases del producto que expongan a la venta.

Café tostado o torrefactado

Los precios máximos de venta al público del café, tostado o torrefactado, de los pesos que se indican, serán:

Café tostado

Superior.—1 kilo, 195 pesetas; 500 gramos, 98 pesetas; 250 gramos, 49 pesetas; 100 gramos, 19,50 pesetas; 50 gramos, 10 pesetas.

Corriente.—1 kilo, 178 pesetas; 500 gramos, 89 pesetas; 250 gramos, 45 pesetas; 100 gramos, 18 pesetas; 50 gramos, 9 pesetas.

Popular.—1 kilo, 165 pesetas; 500 gramos, 83 pesetas; 250 gramos, 42 pesetas; 100 gramos, 16,50 pesetas; 50 gramos, 8,50 pesetas.

Café torrefacto

Superior.—1 kilo, 182 pesetas; 500 gramos, 91 pesetas; 250 gramos, 46 pesetas; 100 gramos, 18,50 pesetas; 50 gramos, 9,50 pesetas.

Corriente.—1 kilo, 166 pesetas; 500 gramos, 83 pesetas; 250 gramos, 42 pesetas; 100 gramos, 17 pesetas; 50 gramos, 8,50 pesetas.

Popular.—1 kilo, 155 pesetas; 500 gramos, 78 pesetas; 250 gramos, 39

pesetas; 100 gramos, 15,50 pesetas; 50 gramos, 8 pesetas.

Los industriales que envasen en formatos de 2 kilogramos aplicarán, como máximo, el doble del precio autorizado para el formato de 1 kilogramo.

*Cafés descafeinados en grano
tostado*

Se podrán vender, como máximo, al público, a los precios que siguen:

1 kilo, 246 pesetas; 500 gramos, 123 pesetas; 250 gramos, 62 pesetas.

El precio de los formatos de 2 kilogramos no podrá exceder del doble del autorizado para el formato de 1 kilogramo.

Cafés solubles

Los topes máximos establecidos para su venta al público, son:

TIPO I

Normal.—200 gramos, 189 pesetas; 100 gramos, 99 pesetas; 50 gramos, 52 pesetas; 25 gramos, 29 pesetas; 2 gramos, 3,80 pesetas.

Descafeinado.—200 gramos, 225 pesetas; 100 gramos, 116 pesetas; 50 gramos, 60 pesetas; 25 gramos, 33 pesetas; 2 gramos, 4,20 pesetas.

TIPO II

Normal.—200 gramos, 184 pesetas; 100 gramos, 96 pesetas; 50 gramos, 50 pesetas; 25 gramos, 28 pesetas; 2 gramos, 3,80 pesetas.

Descafeinado.—200 gramos, 220 pesetas; 100 gramos, 114 pesetas; 50 gramos, 59 pesetas; 25 gramos, 32 pesetas; 2 gramos, 4,20 pesetas.

TIPO III

Normal.—200 gramos, 177 pesetas; 100 gramos, 93 pesetas; 50 gramos, 49 pesetas; 25 gramos, 27 pesetas; 2 gramos, 3,70 pesetas.

Descafeinado.—200 gramos, 212 pesetas; 100 gramos, 110 pesetas; 50 gramos, 57 pesetas; 25 gramos, 31 pesetas; 2 gramos, 4,10 pesetas.

TIPO IV

Normal.—200 gramos, 175 pesetas; 100 gramos, 92 pesetas; 50 gramos, 48 pesetas; 25 gramos, 27 pesetas; 2 gramos, 3,70 pesetas.

Descafeinado.—200 gramos, 209 pesetas; 100 gramos, 109 pesetas; 50 gramos, 57 pesetas; 25 gramos, 31 pesetas; 2 gramos, 4 pesetas.

TIPO V

Normal.—200 gramos, 171 pesetas; 100 gramos, 90 pesetas; 50

gramos, 47 pesetas; 25 gramos, 26 pesetas; 2 gramos, 3,60 pesetas.

Descafeinado.—200 gramos, 205 pesetas; 100 gramos, 106 pesetas; 50 gramos, 56 pesetas; 25 gramos, 30 pesetas; 2 gramos, 4 pesetas.

Los precios al público de los cafés solubles liofilizados, tanto normales como descafeinados, no podrán ser superiores en más de un 30 por 100 a los señalados para cafés solubles del tipo de elaboración y formato solicitado.

Cuando se envase café soluble o liofilizado en formatos de 500 gramos o de un kilogramo, el precio máximo de venta al público será el que resulte por aplicación de los coeficientes multiplicadores 2,2 y 4, respectivamente, sobre los precios fijados para los formatos de 200 gramos y según el tipo de elaboración.

Café tostado envasado al vacío

Autorizada su venta únicamente en café de clase superior, en formato de 250 gramos, el precio máximo al público no podrá exceder de un 10 por 100 del señalado para el café tostado en grano.

Precintado

El café se venderá en grano, en tueste natural o torrefactado, envasado y con el correspondiente precinto de garantía, con las características señaladas por la legislación vigente.

Los cafés solubles, así como los envasados al vacío, estarán sujetos a la misma norma de garantía.

Precios máximos de venta al público de la leche higienizada

En las poblaciones de esta provincia donde se encuentra establecido el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abasto público, los precios máximos de venta al público, en despacho, aplicables a la leche higienizada son, según capacidad y naturaleza de los envases, los que siguen:

De un litro.—En botellas de vidrio, 16,30 pesetas litro; en botellas de plástico, 13,25 pesetas litro; en envases de cartón, tetraédrico, 17,15 pesetas litro; prismático, 18,60 pesetas litro; en bolsas de plástico flexible, 16,50 pesetas litro.

De 1/2 litro.—En botellas de vidrio, 8,50 pesetas; en botellas de plástico, 9,80 pesetas; en envases de cartón, tetraédrico, 9 pesetas; prismático, 10,15 pesetas; en bol-

sas de plástico flexible, 8,45 ptas. De 1/4 litro.—En botellas de vidrio, 4,70 pesetas.

En bidones, 14,30 pesetas litro, entendiéndose este precio en domicilio.

En las ventas unitarias de las distintas capacidades y formatos de envases, los precios que terminan en la fracción monetaria de 0,05 pesetas se redondearán por exceso a 0,10 pesetas.

En las ventas de varias unidades, si el resultado final arroja 0,05 pesetas, se redondeará el importe total de las mismas, a la fracción de 0,10 pesetas, inmediatamente superior.

Huevos. — Márgenes Comerciales

El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de huevos frescos o refrigerados, a granel o estuchados, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de roturas, mermas y envasado, sobre los de adquisición en Centros de distribución, Cooperativas o mayoristas, incrementados hasta 0,50 pesetas docena por gastos de carga, descarga y transporte a su establecimiento.

En el supuesto de que el precio resultante por aplicación del 14 por 100 no coincidiese con unidades de pesetas, se redondeará a la fracción de 0,50 pesetas más próxima, por exceso o por defecto.

Pollos. — Márgenes comerciales

Los minoristas podrán aplicar como máximo en la venta de pollos frescos o refrigerados, enteros, mitades o en cuartos, así como en las canales congeladas, un margen del 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de mermas por oreo y depreciación de calidad sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento, viniendo obligados a exhiberla en perfectas condiciones de consumo.

En el supuesto de que el precio resultante por aplicación del 14 por 100 no coincidiese con unidades de pesetas se redondeará a la fracción de 0,50 pesetas más próxima, por exceso o por defecto.

Obligación de facilitar facturas

A requerimiento del comprador, los detallistas están obligados a extender facturas de las ventas realizadas, con indicación de artículo, calidad y precio.

Prohibición de incrementar los precios

Los precios que para los distintos productos se reseñan en la presente Circular no podrán ser incrementados bajo ningún concepto.

Sancciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 12 de noviembre de 1974. El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Providencias Judiciales

Burgos

Requisitoria

D. José Luis Ollas Grinda, accidental Juez de Instrucción número 3 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a:

José Luis Jiménez García, de 17 años de edad, nacido en Palencia, hijo de Aquilino y de Concepción, y vecino de Burgos, calle Fernán González, número 58, 1.º, encontrándose en ignorado paradero, para constituirse en prisión en la causa número 12 de 1974, por el delito de robo.

A fin de comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento que de no presentarse, serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicados sujetos, poniéndoles en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Burgos, a 12 de noviembre de 1974.—El Juez, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario, (ilegible).

D. Licio Pedro Vaquero Molaquero, Secretario, del Juzgado Municipal número dos de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de cognición 144 de 1974, seguido en este Juzgado, y al que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 2 de noviembre de 1974.—Habiendo visto y oído el señor don Asterio Gutiérrez Valdeón, Juez Municipal del número dos de Burgos, los precedentes autos de proceso civil de cognición, seguidos a instancia del Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y representación de don León Andrés Ureta, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Quintanar de la Sierra, defendido por el Letrado don Julián Miguel de la Villa, contra don Angel Camino Ibeas, mayor de edad, vecino de Burgos, Fernán González, número 14, piso interior, sobre resolución de contrato de arrendamiento y fallo: Que desestimando la demanda entablada por el Procurador D. Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y representación de don León Andrés Ureta, contra don Angel Camino Ibeas, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma y en su consecuencia debo absolver y absuelvo al expresado demandado de la acción contra él deducida, con expresa condena en costas al actor.—Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde, don Angel Camino Ibeas, en la forma dispuesta en el artículo 282 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndolo por edictos si no se solicita la personal dentro de quinto día, juzgado en primera instancia, lo pronunció, mando y firmo.—E/ Asterio Gutiérrez.—Rubricado.

Concuerda con su original. Y para que conste y sirva de notificación al demandado, expido el presente en Burgos, a 8 de noviembre de 1974.—El Secretario, Licio Pedro Vaquero.

5.764.—300,00

Anulación de requisitoria

D. Asterio Gutiérrez Valdeón, Juez Municipal número dos de Burgos,

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el Boletín Oficial de la pro-

vincia, número 62 de 15 de marzo último, dimanante de juicio de faltas número 1.197 de 1973, por la que se interesaba la comparecencia y busca del condenado Francisco Gómez Carpio, de 33 años, casado, pintor, al haber sido averiguado el domicilio actual del mismo, en Carmona, calle San Francisco, 30 y liquidado las responsabilidades que le fueron impuestas.

Burgos, 4 de noviembre de 1974. El Juez Municipal, Asterio Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Licio Vaquero.

Aranda de Duero

Don José Manuel Martínez Pereda Rodríguez, Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Instrucción se sigue la vía de apremio para hacer efectivo el importe de las indemnizaciones civiles y costas devengadas en las diligencias preparatorias núm. 57 de 1972 seguidas por imprudencia con lesiones y daños, contra Juan Antonio Arranz Hernán, vecino de Peñaranda de Duero, en cuyas actuaciones por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública y segunda subasta los bienes que fueron embargados al encartado y que son los siguientes:

Un tractor, marca Jhon Deere, matrícula BU-7.484.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de Instrucción el próximo día veintiocho de noviembre, y su hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La valoración de dicho tractor es la de cincuenta y dos mil quinientas pesetas, teniendo en cuenta la rebaja del 25 % a que sale esta segunda subasta.

2.ª Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo señalado en la condición anterior, que es el que sirve de base para la subasta.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor expresado anteriormente.

4.ª El tractor se encuentra en poder del encartado en el pueblo de Peñaranda de Duero, donde

puede ser visto previamente por los licitadores.

Dado en Aranda de Duero, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez José Manuel Martínez Pereda. — El Secretario (ilegible).

5.805.—260,00

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Duero

Asunto: Autorización para la construcción de un puente sobre el río Arandilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de la Congregación de Misioneros Hijos del Corazón de María, provincia de Castilla, en solicitud de autorización para la construcción de un puente sobre el río Arandilla en término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

Teniendo presente que se han cumplimentado las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a la Congregación de Misioneros Hijos del Corazón de María, provincia de Castilla, autorización para la construcción de un puente sobre el río Arandilla, en término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

2.ª Las obras deberán ejecutarse con sujeción al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, don Gregorio Eiguren Bilbao y don Antonio Rica Molinero, de fecha 18 de junio de 1974, en Madrid, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 5.952.232,76 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones y se ajustará a la Instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón armado de 19 de octubre de 1973 y a los pliegos de condiciones oficiales quedando autorizada la Comisaría de Aguas del Duero para introducir o aprobar las modificacio-

nes de detalles que estimen convenientes y que no afecten a las características del proyecto, para lo cual sería preciso incoar nuevo expediente.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección de las obras tanto en el período de su construcción como después de su explotación o uso, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero siendo todos los gastos por cuenta del autorizado, el cual viene obligado a dar cuenta a aquella del principio, terminación y cuantas incidencias ocurran en el transcurso de la ejecución y conservación de las obras.

5.ª La dirección de las obras recaerá sobre un Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, designada por el autorizado debiendo dar conocimiento a esta Comisaría de Aguas del nombre y dirección del Ingeniero, designado antes del comienzo de la obra.

6.ª El autorizado queda obligado a conservar la obra en perfecto estado y mantener en todo tiempo, incluso en el de construcción, el cauce despejado y libre la circulación de las aguas, cincuenta metros aguas arriba y aguas abajo del puente.

7.ª Se prohíbe el establecimiento de peaje alguno en la explotación de la obra y la Administración del Estado podrá disponer del paso por el puente para sus oficiales.

8.ª Esta autorización se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, lo mismo por lo que afecta al trámite que al remanso de las aguas que pudiera producir, siendo responsable el autorizado de los perjuicios resultantes de su ejecución y explotación quedando obligado a su demolición o modificación y sin indemnización alguna, cuando se hiciera incompatible con cualquier otra obra de interés general a ejecutar por el Estado.

9.ª Una vez terminadas las obras y antes de poner en servicio las mismas, será preceptivo so-

meter el puente a pruebas de carga utilizadas en el cálculo del proyecto. Por la Dirección de las obras se avisará a la Comisaría de Aguas del Duero, con diez días de anticipación, como mínimo, la fecha y hora en que se realizarán dichas pruebas, por si se estima necesaria la presencia de un representante de esta Comisaría de Aguas. El Ingeniero de Caminos, Director de las obras realizará las pruebas, aunque no asista el representante de la Administración en la fecha y hora anunciada y extenderá certificado que remitirá a esta Comisaría, en el cual se exprese que las fechas alcanzadas son las correctas, de acuerdo con los cálculos y que no han aparecido grietas o fisuras u otros defectos visibles ni deformaciones no recuperables. Si el resultado de las pruebas no fuera correcto, lo pondrá en conocimiento de esta Comisaría de Aguas en el plazo de 48 horas para la Resolución que corresponda.

Si el resultado fuese favorable, se procederá por el Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero Jefe del Servicio en quien delegue, a efectuar el reconocimiento final de las obras del que se extenderá Acta, haciendo constar en la misma el referido resultado y el cumplimiento de las restantes condiciones de la autorización. Una vez aprobada el Acta por esta Comisaría de Aguas, podrán ponerse en servicio las obras.

10. Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la Industria Nacional, legislación social y cuantas de carácter social o de cualquier orden administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

11. Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales

de la Delegación de Hacienda de Valladolid para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la orden del Ministerio de Obras Públicas, de 25 de febrero de 1937 se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 («Gaceta de Madrid» del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días, que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 14 de octubre de 1974

El Comisario Jefe de Aguas (ilegible).

5.797.—1.053,00

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalaciones eléctricas cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: R. I.: 4.535. — Exp. 25.875.—F.: 567.

Peticionario: Firestone, S. A.

Objeto de la instalación: Separar totalmente la energía eléctrica suministrada para alumbrado de la suministrada para fuerza, en la fábrica que el peticionario posee en Burgos.

Características principales: Subestación transformadora para alumbrado, en el mismo recinto que la subestación de fuerza de la fábrica que el peticionario posee en Burgos, de tipo intemperie, realizada sobre estructuras metálicas y fundaciones de hormigón, en recinto vallado alrededor, con los siguientes elementos: Seccionador-selector de línea de entrada, pararrayos autoválvulas, interruptor automático con seccionadores de aislamiento y de by-pass, equipo de medida en alta tensión, transformador trifásico de 2.000

Kva. de potencia y relación de transformación $44.000 \pm 5 - 10\%$ / 398-230 V., salida en baja tensión en conducción subterránea hasta el cuadro general de distribución del alumbrado.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.189.943 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la publicación, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, en Burgos, calle de Madrid, núm. 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo anteriormente indicado.

Burgos, 8 de noviembre de 1974.

—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

5.796.—255,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

De conformidad con lo acordado por la Excelentísima Corporación Municipal, se anuncia subasta para las obras de acondicionamiento de la entreplanta, local y parte del sótano del edificio de la Evidada del Cid (antiguo Mercado de Abastos), para la instalación de los servicios de Urbanismo Municipales y Oficina Técnica.

El tipo de licitación es de pesetas 3.714.907,40.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en la Secretaría General de este Ayuntamiento (Contratación), en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el B. O. del Estado y hasta las doce horas del día anterior a la apertura de pliegos.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», celebrándose este acto a las doce horas.

Los licitadores que concurran a esta subasta, deberán constituir una fianza provisional por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al de la notifi-

cación de la adjudicación definitiva de la obra, deberá asimismo constituir una fianza definitiva de acuerdo con los porcentajes también indicados en el pliego de condiciones.

Dicho pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, (Contratación), donde podrá examinarse y solicitar cuantas aclaraciones estime oportunas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, núm. ..., piso ..., en nombre propio (o en representación de, en su caso), enterado del anuncio publicado en el B. O. de núm. ..., correspondiente al día ... de de 19 ..., así como de las condiciones fijadas para optar a de las cuales acepta en su totalidad el firmante, se comprometo a llevar a cabo las obras en la cantidad de (dígase en letra y cifra), pesetas. Burgos, fecha y firma.

Burgos, 4 de noviembre de 1974. El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Plácido García González, ha solicitado licencia para instalar un taller de chapistería en general en la carretera de Palencia, sin número.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, 9 de noviembre de 1974.—El Alcalde-Presidente, José E. Romera.

5.760.—132,00

Ayuntamiento de Briviesca

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada con fecha 8 de noviembre ac-

tual, acordó con «quorum» legal, comprometer a favor del Estado la cesión gratuita del Polígono Docente, formado por los terrenos municipales existentes en «La Cercada», con una superficie de metros, 16.817,50 m. cuadrados, y que linda: norte, camino de Bañuelos; sur y este, terrenos de RENFE, y oeste, carretera antigua Madrid-Irún, a fin de que se construyan los centros escolares necesarios en los niveles de formación profesional y bachillerato unificado polivalente.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 96 g) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, de 27 de mayo de 1955, pudiendo presentarse las reclamaciones pertinentes en el plazo de quince días.

Briviesca, 11 de noviembre de 1974.—El Alcalde, Antonio L. Linares Martínez.

Ayuntamiento de Roa

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones.

Roa, 7 de noviembre de 1974.—El Alcalde, José Luis Zanetty.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de modificación de crédito número 2, con cargo al superávit de ejercicios anteriores, y con efecto en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, para atender al pago de obligaciones inaplazables, se encuentra el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, a los efectos de su examen por los interesados y reclamaciones que crean pertinentes.

Melgar de Fernamental, 6 de noviembre de 1974.—El Alcalde, (ilegible).

Aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto extraordinario para adquisición de solares con

destino a construcciones escolares y culturales, se halla de manifiesto el expediente del mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días hábiles, a los efectos de su examen por los interesados y reclamaciones que estimen oportunas.

Melgar de Fernamental, 30 de octubre de 1974.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Boada de Roa

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1973, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boada de Roa, 31 de octubre de 1974.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Buniel

El Ayuntamiento que preside en sesión extraordinaria celebrada el día 5 del actual, con el «quorum» establecido en el artículo 303 de la vigente Ley de R. L. de 24 de junio de 1955 (texto R.) acordó por unanimidad incluir en el Inventario de Bienes Municipales, los terrenos (que por omisión no figuraban), con la calificación de bienes de propios, que se expresan:

1.º El trozo de terreno dentro de este término municipal de Buniel, ubicado al pago denominado de «Pradillo», en el polígono número 4, parcela núm. 54 del Catastro parcelario y que ocupa una

superficie de 18,40 áreas, cuyo destino actual es «Charca» y linda por el norte, eras de don Antonio Arteche Villabaso Hros., por el S. Alejandro y Julio Saldaña; por el este, Marqués y arroyo fuente Las Palomas; y al oeste, Manuel Puen-te.

2.º Un terreno en el mismo término, ubicado al pago denominado de «Bodegas de Pradillo», en el polígono núm. 4, parcela núm. 50, del Catastro parcelario, que ocupa una superficie de 7,00 áreas; su destino actual es «Charca», linda por el norte, huerta de Hros. de Félix Frias Saldaña; por el sur, camino a Rodevega; por el este, Bodegas, y por el oeste, carretera de Burgos-Portugal.

Se advierte que queda de manifiesto al público dicho expediente de inclusión y calificación por término de treinta días sobre el expresado acuerdo, conforme dispone el art. 7, apartado 2, del Reglamento de B. de las E. L. de 27 de mayo de 1955, por si alguna persona o Entidad se consideran perjudicados y con algún derecho sobre los mismos, formulen por escrito cuantas reclamaciones consideren legales pues transcurrido el cual no serán admitidas.

Buniel, a 8 de noviembre de 1974.
—El Alcalde, José de la Fuente.
5.787.—193,00

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

El Ayuntamiento que presido, tiene acordado el ceder en arriendo por medio de pública subasta, el prado denominado de «Prado Redondo», para su cultivo, a cuyo efecto se halla de manifiesto en Secretaría municipal el pliego de condiciones facultativos y económico administrativas que ha de regir en la misma, pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, pues transcurrido el cual no serán atendidas.

Rabé de las Calzadas, 9 de noviembre de 1974.—El Alcalde, Cándido Pampliega.

Junta administrativa de Anzo de Mena

Esta Junta que presido, ha tomado el acuerdo de aprobar el proyecto y presupuesto, que han de servir de base a las obras de la traída y distribución de aguas a esta entidad menor, hallándose de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta, por el término de quince días hábiles, a contar del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de invitar al vecindario a que realicen cuantas reclamaciones estimen oportunas.

De existir alguna, éstas deberán presentarse por escrito en la Secretaría de esta Junta.

Anzo de Mena, a 29 de octubre de 1974.—El Alcalde, Enrique C.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Roa

Subasta para la contratación de las obras de derribo de la actual Casa Consistorial y construcción de una nueva

De conformidad con acuerdo del Ayuntamiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se anuncia la siguiente subasta.

Objeto del contrato: Obras de derribo y construcción de la Casa Consistorial.

Tipo de licitación: 5.172.090 ptas.

Plazo: La obra estará entregada provisionalmente en el plazo de dos años como máximo.

Pagos: Los pagos se harán contra certificación expedida por el Director de las obras.

Proyecto y pliego de condiciones: Están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Garantía provisional: Para participar en la subasta, 81.721 ptas.

Garantía definitiva: Que presentará el adjudicatario, 163.442 ptas.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento de las once de la mañana a dos de la tarde y desde las cuatro de la tarde, hasta las seis de la tarde. Plazo, 20 días hábiles.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial a las doce horas del

día siguiente a transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, con D. N. de I. núm., expedido en, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, toma parte en la subasta de las obras de derribo de la actual Casa Consistorial y de construcción de nueva Casa Consistorial en Roa, anunciada en el «Boletín Oficial» del Estado núm., de fecha, a cuyos efectos hace constar:

A) Ofrece el precio de pesetas, que significa una baja de pesetas del tipo de licitación.

B) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad, o incompatibilidad, previstas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

C) Está en posesión del «carnet de empresa con responsabilidad» expedido el

D) Acompaña documento justificativo de la constitución de la fianza provisional.

E) Acepta en su integridad el pliego de condiciones y por lo tanto cuantas obligaciones se deriven del mismo.

....., a de de 197...
Firma.

Roa, 12 de noviembre de 1974.—
El Alcalde, José Luis Zanetty.
5.788.—359,00

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

Se advierte que durante los 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «B. O. de la provincia», y hasta las catorce horas del último día, se admiten proposiciones para optar a la subasta de arriendo de la finca de cultivo de «Prado Redondo», por seis años o campañas agrícolas 1974 a 1980.

Tipo de licitación: 60.000 pesetas anuales de renta.

Fianza provisional: 3 % igual a 1.800 pesetas, y definitiva, el 6 por 100 del total que se obtenga.

La apertura de plicas se efectuará al tercer día hábil, y hora

de las catorce, en la casa Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, de estado, profesión, vecino de Titular del D. N. de I., núm., expresa: Que enterado del pliego de condiciones, facultativas y económico administrativas que habrá de regir en la subasta de arriendo de la parcela «Prado Redondo», las acepta en su totalidad y se compromete a cumplirlas y abonar la cantidad de pesetas (en letra), de renta anuales.

Rabé de las Calzadas, a, de, de 1974. — El Licitador,

Rabé de las Calzadas, a 11 de noviembre de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

5.763.—202,00

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por el Servicio Provincial de ICONA, y previo los trámites reglamentarios, a las trece horas del día veintisiete del actual mes de noviembre, se celebrará en el salón de actos de este Ayuntamiento la subasta del aprovechamiento siguiente:

Aprovechamiento de 820 hayas maderables en el monte núm. 16, titulado «Las Zarras», con un volumen de 874 metros cúbicos de madera, tasados en 2.622.000 ptas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina en días hábiles, y hasta quince minutos antes de la hora señalada para la subasta.

Pliego de condiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

De quedar desierta la subasta que se anuncia, se celebrará segunda subasta el día 9 de diciembre próximo, y en las mismas condiciones.

Este aprovechamiento, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en su art. 26, apartado c), ha sido publicado en el «Boletín Oficial» del Estado, número 264, del día 4 del actual mes de noviembre.

Fresneda de la Sierra, 11 de no-

viembre de 1974.—El Alcalde, Silvano Vitores.

5.850.—192,00

Ayuntamiento de Espinosa del Camino

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, este Ayuntamiento tiene acordado celebrar subasta pública para el aprovechamiento de maderas en el monte «Espinales», consistente en 920 robles que cubican 294 m.³, con una tasación de 205.800 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores deberán consignar en la Depositaria Municipal, como fianza provisional, el 5% de la tasación y como fianza definitiva el 6% de la adjudicación.

La presentación de plicas puede hacerse en la Secretaría del Ayuntamiento en cualquier día hábil a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante veinte días, también hábiles, hasta las trece horas.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de actos, a la misma hora del día siguiente hábil al de la presentación de proposiciones.

En sobre aparte se adjuntará el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional, acreditar la personalidad del licitador y, en su caso, la representación que ostenta, declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y hallarse en posesión del carnet de empresa con responsabilidad.

De quedar desierta la subasta se celebrará segunda al décimo día hábil a contar del siguiente a la celebración de la primera, en la misma tasación, condiciones y horario.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, con residencia en, provincia de, calle, núm., en representación de, lo

cual acredita con, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm., de fecha, en el monte «Espinales», de la pertenencia de este Ayuntamiento, ofrece la cantidad de pesetas.

....., a de de 197...

—El Interesado,

Espinosa del Camino, a 12 de noviembre de 1974.—El Alcalde, Vicente Busto Corral.

5.816.—343,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado en esta Caja de Ahorros, un duplicado por extravío del resguardo número 2.781, de depósito de valores en custodia, con plazo de 15 días, a partir de la presente publicación para la oposición y ser expedido.

5.721.—50,00

Se ha solicitado duplicado de la libreta ordinaria núm. 604.739, Sucursal calle de Vitoria.

Plazo para oponerse: 15 días.

5.814.—50,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta núm. 47.375, del Paseo del Espolón.

Plazo para oponerse, 15 días.

5.750.—50,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de libreta núm 139.267, por extravío.

Plazo para oponerse, 15 días.

5.749.—50,00

Pérdida perra Setter

Pérdida perra setter negra, patas rojas, atiende por Cindy. Gratificaré, Restaurante Pinedo.

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON, 20. — BURGOS